LA PAERIA

Ajuntament de Lleida

BASES DE LOS PREMIOS LLEIDA CREATIVIDAD Y TALENTO EMPRENDEDOR

1.- OBJETO

El Ayuntamiento de Lleida, a través de la Concejalía de Promoción de la Ciudad, elabora las bases para el otorgamiento de Premios Lleida Creatividad y Talento Emprendedor dirigidos a alumnado y centros de educación infantil y primaria, y secundaria de la provincia de Lleida.

Estos premios tienen como principal objetivo incentivar la presentación de ideas y prácticas emprendedoras que ayuden a fomentar el espíritu emprendedor entre el alumnado que cursa estudios de educación infantil y primaria, ESO, bachillerato, programas profesionalizadores y ciclos formativos de grado medio o superior en el ámbito territorial de la demarcación de Lleida.

Los cambios económicos, sociales, tecnológicos, climáticos, entre otros, implican transiciones hacia modelos de producción y consumo más sostenibles y digitalizados, y que se están impulsando tanto a nivel global, a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) o el Pacto Verde de la UE, como a nivel territorial, mediante el Proyecto Estratégico para la Transformación Económica de las Tierras de Lleida, Pirineo y Aran, que impulsa el desarrollo de un modelo competitivo y sostenible de economía verde, circular y altamente digitalizada en la demarcación.

El emprendimiento puede aportar soluciones a muchos de los retos que llevan asociados estos cambios y, ahora más que nunca, es momento de promover entre el alumnado que los proyectos incorporen esta visión transformadora y que haya un equilibrio entre economía, sociedad y medio ambiente.

2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Son destinatarios de estos premios todos los centros, públicos y privados, de la provincia de Lleida y su alumnado que desarrollen programas educativos que promuevan el espíritu emprendedor y/o contribuyan a mejorar la formación del alumnado en el ámbito de la creación de empresas y que se puedan incluir en alguna de estas categorías:

a) ESTUDIOS ACADÉMICOS (infantil y primaria, ESO y Bachillerato)
b) ESTUDIOS PROFESIONALIZADORES (programas profesionalizadores, CFGM y CFGS)

Los programas profesionalizadores contemplan, entre otros:

- Programas de Formación e Inserción (PFI): Planes de iniciación profesional (PIP), Planes de transición al trabajo (PTT) y Programas de formación y aprendizaje profesional (FIAP).
- Programa Nuevas Oportunidades.
- Itinerarios Formativos Específicos (IFE).

- Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI).
- Estudios de grado básico.

Por tanto, son destinatarios de estos premios:

- **Los centros de educación infantil y primaria y su alumnado** que durante el curso académico vigente en el momento en que se publique la convocatoria de estos premios desarrollen programas educativos que promuevan el espíritu emprendedor.

- **Los centros que llevan a cabo programas profesionalizadores y su alumnado** que durante el curso académico vigente en el momento en que se publique la convocatoria de estos premios desarrollen programas educativos que promuevan el emprendimiento.

- **El alumnado matriculado en centros de educación secundaria obligatoria y/o postobligatoria (ESO, Bachillerato, CFGM y CFGS)** que durante el curso académico vigente en el momento en que se publique la convocatoria de estos premios realicen un trabajo o proyecto relacionado con el emprendimiento o la creación de empresas.

Cada centro puede presentar **un máximo de 3 proyectos** en cada una de las 5 categorías (Infantil y Primaria, ESO, Bachillerato, Ciclos formativos grado medio y Ciclos formativos grado superior).

La presentación de proyectos en estos premios se decidirá por los equipos docentes de cada centro que valorarán qué proyectos presentan en función si cumplen o no el objeto de esta convocatoria.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Los requisitos son los siguientes:

3.1. No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria que prevé el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lleida, la Hacienda Pública i la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de que el centro educativo o el alumnado resulte finalista y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, LPAC, para verificar el cumplimiento de la normativa relativa a este procedimiento, el Ayuntamiento de Lleida accederá u obtendrá los datos o documentos siguientes de las administraciones correspondientes:

- **Ayuntamiento de Lleida**: comprobación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- **Agencia Estatal de Administración Tributaria**: comprobación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- **Tesorería General de la Seguridad Social**: comprobación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

En caso de oposición a la realización de estas consultas, se tendrán que acreditar los requisitos solicitados, aportando los certificados negativos de deudas de las administraciones correspondientes.

4.- REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos se pueden elaborar:

a) En educación infantil y primaria globalmente como proyecto de centro, o bien, por grupos de clase o ciclo.
b) En programas profesionalizadores globalmente como proyectos de centro y/o por grupos de clase.
c) En ESO, Bachillerato, CFGM y CFGS a título individual o en grupos de un máximo de 5 alumnos, sin que ningún alumno o alumna pueda participar en más de uno de los proyectos presentados.

El proyecto tendrá que presentarse en formato digital en un archivo PDF (.pdf) con una extensión máxima de 50 hojas, y también tendrá que presentarse un resumen del proyecto en formato digital (powerpoint, prezzi o vídeo).

En el proyecto presentado deberá indicarse, según el caso, el centro, el alumno o grupo de alumnos que han elaborado el proyecto, el profesorado tutor del proyecto y el siguiente contenido según se trate de:

4.1. Centros y alumnado de educación infantil y primaria

Los centros pueden presentar descripción de prácticas o proyectos de centro relacionadas con el emprendimiento o la creación de empresas, indicando objetivos, orientaciones metodológicas, temporalización y resultados, o bien, proyectos de grupo de clase o ciclo que interactúen con el entorno**.**

4.2. Alumnado de ESO

Tendrán que presentar un trabajo de síntesis relacionado con la creación de una empresa o el desarrollo de un nuevo producto o servicio que contemple como mínimo los siguientes apartados:

- Producto o servicio y descripción: nombre comercial, características, carácter innovador, elaboración del producto, clientes potenciales, análisis de la competencia, valores añadidos (responsabilidad social, medioambiental, etc.) y plan de viabilidad técnica.
- Plan de marketing: diseño del producto, marca, precio, distribución y publicidad.
- Inversión i financiación.
- Tipo de empresa, dimensión, localización, equipo promotor.
- Recursos humanos: organigrama, tipos de contratos.

4.3. Alumnado de Bachillerato

Tendrán que presentar un **trabajo de investigación o trabajo asimilado relacionado con el emprendimiento y la creación de empresas**.

4.4. Centros y alumnado de programas profesionalizadores

Los centros pueden presentar descripción de proyectos de centro relacionados con el emprendimiento o la creación de empresas, indicando objetivos, orientaciones metodológicas, temporalización y resultados.

También se tendrá que indicar en qué ha consistido el proyecto de emprendimiento ya sea **relacionado con el desarrollo de una empresa o de un producto o servicio** que contemple como mínimo los siguientes apartados:

- Tipo de empresa: equipo promotor, localización y forma jurídica.
- Descripción del producto o servicio: nombre comercial, características, carácter innovador, elaboración del producto, clientes potenciales, análisis de la competencia, valores añadidos (responsabilidad social, medioambiental, etc.).
- Plan de marketing: diseño y prototipo del producto, marca, logotipo, precio, distribución y publicidad.
- Inversión necesaria para su desarrollo y financiación.

4.5. Alumnado de Ciclos Formativos de Grado medio o superior

Tendrán que presentar un **plan de empresa** que contenga como mínimo los siguientes apartados: el resumen ejecutivo con una descripción del modelo de negocio y de su propuesta de valor, la presentación de los miembros del proyecto, la descripción del producto o servicio, el plan de marketing y el estudio de mercado, la organización formal y los recursos humanos y el plan de viabilidad económica y financiera.

5.- CATEGORIAS DE PREMIOS

Se establecen los siguientes premios:

A) Centros de educación infantil y primaria
A.1 Premio al proyecto más creativo.

B) Alumnado de ESO
B.1 Premio al mejor trabajo de síntesis.

C) Alumnado de Bachillerato
C.1 Premio al mejor trabajo de investigación o asimilado, relacionado con el emprendimiento y la creación de empresa.
C.2 Premio al trabajo de investigación o asimilado con más aplicabilidad en el mundo de la empresa.

D) Centros de programas profesionalizadores
D.1 Premio al proyecto emprendedor más creativo.

E) Alumnado de ciclos formativos de grado medio
E.1 Premio al mejor proyecto
E.2 Premio al proyecto más sostenible
E.3 Premio a la idea más creativa o innovadora

F) Alumnado de ciclos formativos de grado superior
F.1 Premio al mejor proyecto
F.2 Premio al proyecto más sostenible
F.3 Premio a la idea más creativa o innovadora

6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

6.1. La presentación será telemática, a través de la Sede electrónica de la web de la Paeria en https://seu.paeria.cat/concursPublic/listPublicacions
Las candidaturas tendrán que presentarse cumplimentando el formulario habilitado a tal efecto que encontraréis en https://seu.paeria.cat/concursPublic/listPublicacions

6.2 Además, se tendrá que adjuntar la siguiente documentación:

a) Acreditación de estar matriculado el alumnado participante (ESO, Bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior) en alguno de los centros educativos de la provincia de Lleida en el curso académico vigente en el momento en que se publique la convocatoria de estos premios.
b) Fotocopia del DNI o NIE del alumnado participante (ESO, Bachillerato y ciclos formativos de grado medio i superior).
c) Fotocopia del NIF de los centros participantes (infantil, primaria y programas profesionalizadores).
d) Proyecto emprendedor en soporte digital en formato PDF (.pdf)
e) Resumen del proyecto en formato digital (powerpoint, prezzi o vídeo).
f) Documento firmado por el alumnado conforme aceptan el tratamiento de sus datos.
g) Otra documentación adicional que se estime oportuna.

La facilitación de los datos supondrá la plena conformidad de las bases y condiciones de otorgamiento de los premios.

7.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

7.1 La Comisión de Valoración estará formada per un mínimo de 3 y un máximo de 6 personas con experiencia en el ámbito de la educación, del emprendimiento y la promoción económica.
Estas personas tienen que pertenecer al equipo directivo o al equipo técnico de los Servicios Territoriales en Lleida del Departamento de Educación y del Ayuntamiento de Lleida.

Todas ellas serán designadas de manera expresa anualmente, y una de estas personas actuará como secretario/a con voz y voto.

7.2 La Comisión valorará los proyectos presentados de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8º de estas bases.

7.3 Los acuerdos de la Comisión de Valoración se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

7.4 La Comisión podrá declarar el concurso desierto o alguna de las categorías si ninguna propuesta resulta suficientemente satisfactoria.

7.5 La Comisión, además de designar los proyectos ganadores en cada una de las categorías, podrá hacer **menciones especiales con dotación económica o sin** en cada una de las categorías a uno o varios proyectos con la calidad suficiente, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 8º de las presentes bases.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

La Comisión de valoración evaluará los proyectos presentados según los siguientes criterios:

8.1. Educación Infantil y Primaria

Se valorará en esta categoría el modelo pedagógico que incluya la formación en competencias emprendedoras y los indicadores de práctica que recojan la identificación de las propias capacidades por parte del alumnado y la organización, planificación y compromiso aplicados por profesorado y alumnado.

Concretamente:

a) Calidad del trabajo presentado. Hasta 2 puntos.

b) Modelo pedagógico empleado con descripción de las competencias emprendedoras trabajadas y las áreas curriculares implicadas. Hasta 2 puntos.

c) Indicadores de práctica que recojan las capacidades del alumnado, profesorado y centro educativo. Hasta 2 puntos.

d) Coherencia en el planteamiento de la metodología utilizada y los resultados obtenidos. Hasta 2 puntos.

e) Que la actividad desarrollada contribuya al logro de un modelo competitivo y sostenible de economía verde, circular y altamente digitalizada y sea sostenible en base a un uso eficiente de los recursos naturales y económicos y de reducción del impacto ambiental en el territorio. Hasta 2 puntos.

8.2. ESO

Se valorará:

a) Calidad del proyecto presentado que viene determinada per dos factores: la coherencia en el planteamiento de la idea de negocio y la idoneidad para su uso. Hasta 1 punto.

b) Carácter innovador del proyecto. Desarrollar un producto, servicio, acción u objetivo que sea nuevo o modificar uno existente, para conseguir una mejora social, ambiental o económica innovadora. Hasta 2 puntos.

c) Viabilidad técnica del proyecto. Hasta 3 puntos. Se ponderarán los siguientes aspectos:

Viabilidad técnica del proyecto	**PONDERACIÓN**
Nivel de maduración de la idea de negocio y coherencia con los criterios de la categoría a la que se presenta	1
Potencial de crecimiento de la empresa y capacidad de expansión	1
Capacidad de implementación de la idea de negocio, oportunidad y posibilidades reales de entrada en el mercado	1

d) Previsión de creación de puestos de trabajo arraigados al territorio. Hasta 2 puntos.
e) Adecuación del proyecto al territorio en base a la utilización de los recursos, capacidades y potencialidad endógenas para desarrollar un modelo competitivo y sostenible de economía verde, circular y altamente digitalizada Hasta 2 puntos.

8.3. Bachillerato
Se valorará:
a) La originalidad y el carácter innovador del trabajo de investigación y el planteamiento de objetivos de sostenibilidad económica, social y ambiental que contribuyan al logro de un modelo competitivo y sostenible de economía verde, circular y altamente digitalizada. Hasta 2 puntos.
b) El rigor y tratamiento científico y la capacidad de síntesis. Hasta 2 puntos.
c) La originalidad en la metodología utilizada y su adecuación a los objetivos planteados, a los contenidos presentados y a la estructura del trabajo de investigación. Hasta 3 puntos.
d) La calidad o fiabilidad de las fuentes de información utilizadas y el uso adecuado de estas fuentes. Hasta 1 punto.
e) Los aspectos formales en la presentación del trabajo, la corrección y el uso adecuado del lenguaje. Hasta 2 puntos.

8.4. Programas profesionalizadores
Se valorarán 2 aspectos:

1.- El modelo pedagógico que incluya la formación en competencias emprendedoras y los indicadores de práctica que recojan la identificación de las propias capacidades por parte del alumnado y la organización, planificación y compromiso aplicados. Hasta 2 puntos.

2.- El propio proyecto de emprendimiento desarrollado a lo largo del curso escolar, en el que se valorará:
a) Los aspectos formales en la presentación del trabajo, la corrección y el uso adecuado del lenguaje. Hasta 2 puntos.
b) Calidad del trabajo presentado, que viene determinada per dos factores: la coherencia en el planteamiento de la empresa y la idea de negocio y la idoneidad para su uso. Hasta 2 puntos.
c) Carácter innovador del nuevo producto o servicio. Desarrollar un producto, servicio, acción u objetivo que sea nuevo o modificar uno existente, para conseguir una mejora social, ambiental o económica innovadora. Hasta 2 puntos.
d) Adecuación del proyecto o servicio en base a la utilización de los recursos, capacidades y potencialidad endógenos del territorio para desarrollar un modelo competitivo y sostenible de economía verde, circular y altamente digitalizada. Hasta 2 puntos.

8.5 Ciclos Formativos de Grado medio o superior
Se valorará:
a) Calidad del proyecto presentado. La calidad de un proyecto viene determinada por dos factores: la coherencia en el planteamiento de la idea de negocio y la idoneidad para su uso (que el proyecto que se plantea pueda utilizarse y/o consumir). Hasta 1 punto.

b) Carácter innovador del proyecto. Desarrollar un producto, servicio, acción u objetivo que sea nuevo o modificar uno existente, para conseguir una mejora social, ambiental o económica innovadora. Hasta 2 puntos.
c) Viabilidad técnico-económica del proyecto. Hasta 3 puntos. Se ponderarán los siguientes aspectos:

Viabilidad técnico-económica del proyecto	**PONDERACIÓN**
Nivel de maduración de la idea de negocio y coherencia con los criterios de la categoría a la que se presenta	0,75
Potencial de crecimiento de la empresa y capacidad de expansión	0,75
Capacidad de implementación de la idea de negocio, oportunidad y posibilidades reales de entrada en el mercado	0,75
Viabilidad económica y financiera	0,75

d) Previsión de creación de puestos de trabajos arraigados al territorio. Hasta 2 puntos.
e) Adecuación del proyecto o servicio en base a la utilización de los recursos, capacidades y potencialidad endógenos del territorio para desarrollar un modelo competitivo y sostenible de economía verde, circular y altamente digitalizada. Hasta 2 puntos.

9.- PREMIOS

9.1. Los premios consistirán en una cantidad económica que será entregada mediante transferencia bancaria a favor del centro o alumnado ganador, el importe de los cuales se determinará en la convocatoria.

Se otorgarán los premios en las categorías siguientes:
a) Categoría Educación Infantil y Primaria
- Premio al proyecto más creativo

b) Categoría ESO
- Premio al mejor trabajo de síntesis

c) Categoría Bachillerato
- Premio al mejor trabajo de investigación o asimilado, relacionado con el emprendimiento y la creación de empresa.
- Premio al proyecto con más aplicabilidad en el mundo de la empresa.

d) Categoría Programas profesionalizadores
- Premio al proyecto emprendedor más creativo.

e) Categoría Ciclo formativo de grado medio
- Premio al mejor proyecto.
- Premio al proyecto más sostenible.
- Premio a la idea más creativa o innovadora

f) Categoría Ciclo formativo de grado superior
- Premio al mejor proyecto.

- Premio al proyecto más sostenible.
- Premio a la idea más creativa o innovadora

Si alguna de las categorías queda desierta, el importe del premio correspondiente a aquella categoría podrá repartirse entre la o las **menciones especiales** de otras categorías que la comisión de valoración haya otorgado, si es el caso.

Premio al centro educativo: Distintivo de reconocimiento (diploma) que se entregará a los centros educativos cuyo proyecto de centro o su alumnado hayan sido premiados en alguna de las categorías anteriores.

9.2. Además de los premios establecidos en el apartado anterior, los proyectos ganadores en cada una de las categorías tendrán derecho a participar, si procede, en la final catalana convocada por el departamento de Educación para las correspondientes categorías. Los presentes premios son compatibles con otras ayudas.

9.3. El acto de entrega de los premios se celebrará en el lugar y la fecha que anuncien los organizadores y que se dará a conocer con antelación. Durante el acto, si la organización lo considera oportuno, solicitará a las personas galardonadas que hagan una exposición de sus proyectos.

10. TRATAMIENTO FISCAL PREMIOS: IRPF

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.2.c) del Reglamento del IRPF, estos premios están subjetos a retención e ingreso a cuenta del IRPF y tendrán la consideración de rendimientos del trabajo.
La cantidad en metálico de los premios es el importe neto a percibir por la persona premiada una vez realizada, si procede, la retención fiscal del IRPF legalmente establecida.

11.- RESOLUCIÓN DE LOS PREMIOS

El otorgamiento de los premios se hará por resolución del Concejal/a de Promoción de la Ciudad del Ayuntamiento de Lleida, en el plazo de 3 meses, des de la fecha de finalización del plazo de presentación establecido en la convocatoria, de acuerdo con el informe propuesta de la comisión de valoración de los premios.

El órgano competente para la instrucción y la resolución del procedimiento será el Concejal/a de Promoción de la Ciudad del Ayuntamiento de Lleida.

12.- PROPIEDAD INTELECTUAL PROYECTOS PRESENTADOS

Los trabajos no se podrán utilizar ni distribuir sin el consentimiento explícito del autor o autores. Sin embargo, la participación en el concurso conlleva la aceptación de que el Ayuntamiento y entidades convocantes utilicen y difundan sinopsis o material divulgativo de los trabajos presentados en este concurso tanto para los fines de la organización y la

celebración del concurso como a los audiovisuales presentes o futuros, que considere adecuado el Ayuntamiento de Lleida**.**

La propiedad intelectual de los proyectos presentados es de las personas participantes. El Ayuntamiento de Lleida gozará del derecho de explotación de los trabajos, de las facultades de reproducción, difusión y comunicación pública de los mismo, previa autorización de los autores y/o autoras.

Los proyectos tienen que ser originales. En caso de que la Comisión de Valoración detecte plagio, el proyecto quedará excluido del concurso; en todo caso, la responsabilidad será de la persona o personas que hayan presentado el proyecto.

13.- PUBLICIDAD

Los premios otorgados y los adjudicatarios de estos premios, al amparo de estas bases, serán objeto de publicidad y difusión por parte del Ayuntamiento de Lleida de acuerdo con las obligaciones definidas por la Ley 19/2014 del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los beneficiarios, al concurrir a esta convocatoria, aceptan la divulgación de esta información a través de los mecanismos de difusión de la convocatoria y de sus resultados**.**

14.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recogidos serán tratados en la actividad de tratamiento ñPremios, concursos y promocionesò, responsabilidad del Ayuntamiento de Lleida, situado en la plaza Paeria, núm. 1, 25007-Lleida, ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

La finalidad del tratamiento es la gestión de premios, concursos y promociones promovidos o patrocinados por el Ayuntamiento (pueden comportar aportaciones económicas de terceros); Gestionar la participación o votación en el concurso, comunicar el premio a la persona ganadora y a los medios de comunicación y, en caso de que se realice un acto de entrega del premio, publicar las imágenes, fotografías o grabaciones que puedan realizarse durante aquel acto.

La regla general es que no se comunicarán datos a terceros. Sólo se podrán comunicar cuando así lo establezca el ordenamiento jurídico. En este sentido, a título ejemplificativo, los nombres y apellidos de las personas ganadoras podrán ser objeto de publicación de conformidad con las bases de cada convocatoria (art. 45.1 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común). Si procede, los datos se comunicarán a los terceros que los subvencionen, patrocinen o participen en cada iniciativa, tal como se haya previsto en las bases de cada convocatoria. Finalmente, y según se proceda de conformidad con la normativa aplicable, se podrán comunicar los datos a otras unidades del Ayuntamiento de Lleida; a la Generalitat de Cataluña, por ejemplo, el Departamento de Educación para presentar proyectos a la Muestra Catalana de proyectos

emprendedores en la FP; a la Administración General del Estado; a los organismos de la Unión Europea; o a otras entidades en el ejercicio de sus competencias.

Las bases legitimadoras previstas por el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) son las siguientes: El tratamiento es necesario para ejecutar un contracto en el cual el interesado es parte o bien para aplicar medidas precontractuales a petición suya, en relación con la participación o votación en el concurso (art. 6.1 b); De forma complementaria a la anterior, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1. e). La base legal que ampara la anterior legitimación en el segundo de los supuestos enumerados forma parte de la actividad de fomento de la Administración, reconocida en los arts. 239 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los datos se conservarán en tanto que subsista su valor probatorio (art. 55 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español), en relación con el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales). En cuanto a la conservación de las obras o proyectos, con sus datos de identificación correspondientes, se estará en todo caso en las bases de cada convocatoria.

Pueden acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, solicitar la portabilidad, oponeros al tratamiento y solicitar la limitación enviando una solicitud genérica al Ayuntamiento de Lleida, con certificado digital o idCAT móvil, a través del enlace https://tramits.paeria.cat, indicando el asunto ñEjercicio de derechos de protección de datosò, o de forma presencial, en el Registro General del Ayuntamiento de Lleida, Oficina Municipal de Atención Ciudadana, Rambla Ferran 32, bajos, 25007 Lleida. Si consideráis que vuestros derechos no se han atendido adecuadamente, tenéis derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos. No obstante, os podéis dirigir previamente al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento al correo electrónico de contacto: dpd@paeria.cat, quien os ayudará a resolver el caso.

15.-RÉGIMEN JURÍDICO

El marco legal por el cual se regirá la concesión de estos premios está constituido por:

a) La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
b) La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (art. 25 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
c) La legislación de la Generalitat de Cataluña (arts. 239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts.118 a 129

del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.)

d) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts. 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de los premios.
f) Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
g) La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.
h) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en referencia a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
i) La Ley 17/2015, del 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En todo aquello que no esté previsto en estas bases regirá lo que disponen los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobados por el Decreto 179/1995, en la medida que sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.